



Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines

NOTARIA 2a

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO**

0000001



**E X T R A C T O**

**FECHA DE OTORGAMIENTO: 10 DE NOVIEMBRE DEL 2009**

**CONTRATO: AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACIÓN  
DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA FLORALP S.A.**

**OBJETO: AUMENTA EL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO DE LA  
COMPAÑÍA MEDIANTE REINVERSIÓN DE UTILIDADES**

**CUANTIA: USD 351.118,00**

**n.o.**

0000002



Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines

NOTARIA 2a

1 **AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE\***  
2 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA FLORALP S.A.**

3  
4 **CUANTIA: USD 351.118,00**

5  
6 **Dí 3 copias**

7  
8 **n.o.**

9 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito  
10 Metropolitano de la República del Ecuador, el día de hoy  
11 **DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE**, ante  
12 mí, doctora Ximena Moreno de Solines, Notaria Segunda  
13 del Cantón Quito, comparece a la celebración de la  
14 presente escritura, el señor Norberto Xavier Purtschert  
15 Hollenstein, en su calidad de Gerente y como tal  
16 Representante Legal de la compañía FLORALP S.A., según  
17 consta en el nombramiento que se adjunta como  
18 documento habilitante.- El compareciente declara ser de  
19 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil  
20 casado, domiciliado en ésta ciudad, legalmente capaz  
21 para contratar y obligarse, a quien de conocerlo doy fe  
22 por haberme exhibido su cédula de ciudadanía, cuya  
23 copia certificada por mí, se agrega a esta escritura, como  
24 habilitante y me solicita elevar a escritura pública el  
25 contenido de la siguiente minuta: **SEÑORA NOTARIA:** En  
26 el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase  
27 hacer constar una que contenga: aumento de capital,  
28 reforma y codificación de estatutos de la compañía

1 FLORALP S.A. de acuerdo a las siguientes cláusulas:  
2 **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparece el señor  
3 Norberto Xavier Purtschert Hollenstein, en su calidad de  
4 Gerente y Representante Legal de la compañía FLORALP  
5 S.A., según consta en el nombramiento que se adjunta  
6 como documento habilitante. El compareciente es mayor  
7 de edad, de estado civil casado, de nacionalidad  
8 ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Quito, hábil  
9 para contratar y poder obligarse.- **SEGUNDA:**  
10 **ANTECEDENTES: A)** La Compañía FLORALP S.A., fue  
11 constituida mediante escritura pública otorgada ante el  
12 Notario Décimo Noveno del cantón Quito, Doctor0 Jorge  
13 Campos Delgado, el veinte y cuatro de Junio de mil  
14 novecientos ochenta y tres, e inscrita en el Registro de la  
15 Propiedad del cantón Ibarra, el diecisiete de Enero de mil  
16 novecientos ochenta y cuatro.- **B)** Mediante escritura  
17 pública otorgada el cuatro de Septiembre del dos mil  
18 ocho, ante el Notario Tercero del cantón Quito, doctor  
19 Roberto Salgado Salgado, e inscrita en el Registro  
20 Mercantil del cantón Ibarra, el dieciséis de Diciembre del  
21 dos mil ocho, se aumentó el capital de la compañía  
22 FLORALP S.A. a un millón treinta y seis mil ochocientos  
23 noventa y ocho dólares de los Estados Unidos de  
24 Norteamérica (US \$ 1.036.898,00).- **C)** Con fecha seis de  
25 Noviembre del dos mil nueve, se celebró la Junta General  
26 Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía  
27 FLORALP S.A., en la cual se acordó por unanimidad  
28 aumentar el capital suscrito de la compañía a un millón

0000003



Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines

NOTARIA 2a

1 trescientos ochenta y ocho mil dieciséis dólares de los  
 2 Estados Unidos de Norteamérica (US \$ 1.388.016,00); así  
 3 como reformar y codificar el Estatuto Social de la  
 4 compañía.- **TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL.**- Con los  
 5 antecedentes expuestos, el compareciente manifiesta que  
 6 a fin de dar cumplimiento a lo resuelto en el Acta de  
 7 Junta General de Accionistas de la compañía FLORALP  
 8 S.A., mencionada en el literal c) de la cláusula de  
 9 antecedentes, aumenta el capital suscrito y pagado de la  
 10 compañía por utilidades no distribuidas del ejercicio  
 11 económico del año dos mil ocho, por la suma de de  
 12 TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO  
 13 DIECISIETE CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE  
 14 LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US \$  
 15 351.117,50), y CINCUENTA CENTAVOS ( US \$ 0.50) de la  
 16 reserva legal.- Con el aumento resuelto, el capital  
 17 suscrito y pagado de la compañía que es actualmente de  
 18 UN MILLÓN TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS  
 19 NOVENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS  
 20 DE NORTEAMÉRICA (US \$ 1. 036.898,00), se incrementa  
 21 en la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL  
 22 CIENTO DIECIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS  
 23 UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US \$351.118,00), con lo  
 24 cual el nuevo capital de la compañía será de UN MILLÓN  
 25 TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DIECISEIS  
 26 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
 27 NORTEAMÉRICA (USD \$1'388.016), por lo que el cuadro

- 1 distributivo de capital queda integrado de la siguiente  
 2 manera:

Accionista	Capital Anterior (US \$)	Aumento de Capital 2009	Reserva Legal 2008	Capital Resultante (US \$)	Número de acciones	Porcentaje Capital
Rudolf Purtschert H.	143.301.00	48.524.50	0.50	191.826.00	191.826	13,82 %
Rita Cruz Bedón	170.048.00	57.582.00		227.630.00	227.630	16,40 %
Oscar Purtschert S.	250.932.00	84.972.00		335.904.00	335.904	24,20 %
Norberto Purtschert H.	157.502.00	53.334.00		210.836.00	210.836	15,19 %
José Francisco Narváez	59.623.00	20.190.00		79.813.00	79.813	5,75 %
Ma. Elizabeth Purtschert H.	123.598.00	41.853.00		165.451.00	165.451	11,92 %
Ruth Purtschert H.	131.894.00	44.662.00		176.556.00	176.556	12,72 %
<b>TOTAL</b>	<b>1.036.898.00</b>	<b>351.117,50</b>	<b>0.50</b>	<b>1.388.016.00</b>	<b>1.388.016</b>	<b>100 %</b>

3 Debe advertirse que el nuevo capital está dividido en un  
 4 millón trescientos ochenta y ocho mil dieciséis acciones  
 5 de un dólar cada una, con el aumento de Capital antes  
 6 mencionado.- **REFORMA Y CODIFICACIÓN DE**  
 7 **ESTATUTOS.-** Con estos antecedentes expuestos, el  
 8 señor Norberto Xavier Purtschert Hollenstein, a nombre y  
 9 en representación de FLORALP S.A., en su calidad antes  
 10 invocada, a fin de dar cumplimiento a las resoluciones  
 11 adoptadas por la Junta General Extraordinaria y  
 12 Universal de Accionistas de la compañía, la cual se  
 13 adjunta como documento habilitante, procede a reformar  
 14 los estatutos sociales, que en adelante dirán: "**ARTÍCULO**  
 15 **TERCERO.- OBJETO.-** La Compañía tendrá por objeto:  
 16 La producción, distribución y venta de productos  
 17 derivados de la leche; Podrá intervenir como socia o  
 18 accionista en otras Compañías o empresas; A efectos del  
 19 cumplimiento de tales fines, la Compañía se entenderá  
 20 autorizada a realizar todos los actos de la naturaleza que  
 21 sean, incluidas importaciones o exportaciones,

0000004



Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines

NOTARIA 2a

1 permitidos por las leyes ecuatorianas.- Además podrá  
 2 realizar las siguientes actividades dentro y fuera del país,  
 3 de acuerdo a la normatividad vigente: Asesoramiento  
 4 para identificar y definir posibles sujetos de crédito,  
 5 como un servicio externo para instituciones financieras o  
 6 no financieras públicas y privadas; Realizar actividades  
 7 de asesoramiento para clientes individuales que tengan  
 8 necesidades de productos y servicios financieros y de  
 9 seguros; Realizar las siguientes actividades dentro del  
 10 proceso crediticio, a nombre de los clientes de la empresa  
 11 o para su propia cartera: prospección, promoción,  
 12 levantamiento de información, recepción de solicitudes,  
 13 revisión y verificación de datos mediante procesos físicos,  
 14 digitales y telefónicos, análisis de crédito, ejecución de  
 15 procesos de score de crédito, aprobación de operaciones,  
 16 instrumentación de garantías, prendas e hipotecas,  
 17 legalización de contratos, desembolsos, administración y  
 18 recuperación de cartera normal, judicial y extrajudicial,  
 19 liquidación de créditos, custodia de documentos, títulos  
 20 valores y files de crédito; Ofrecer paquetes de servicios  
 21 de acuerdo a las necesidades de los clientes. En caso de  
 22 que exista la necesidad de seguros privados se  
 23 coordinará con compañías que estén autorizadas para el  
 24 efecto. La compañía podrá participar, con este propósito,  
 25 en la prospección, levantamiento de información,  
 26 recepción de solicitudes, revisión y verificación de datos  
 27 mediante procesos físicos, digitales y telefónicos,  
 28 custodia de documentos, títulos valores y files de

1 seguros; Brindar servicios de asesoría en estructuración  
 2 y administración de negocios y proyectos financieros y no  
 3 financieros; Estructurar, administrar, comprar,  
 4 gestionar, custodiar, permutar o vender cartera; La  
 5 compañía no captará recursos del público en calidad de  
 6 depósitos, ni realizará intermediación financiera”.-  
 7 **“ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital  
 8 social de la Compañía es de un millón trescientos  
 9 ochenta y ocho mil dieciséis dólares, dividido en un  
 10 millón trescientos ochenta y ocho mil dieciséis acciones  
 11 (USD \$1'.388.016) de un valor nominal de UN DÓLAR  
 12 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US \$  
 13 1.00) cada una y numeradas del cero uno al un millón  
 14 trescientos ochenta y ocho mil”.- **“TERCERA.-**  
 15 **SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.-** El capital social  
 16 es de UN MILLÓN TRECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL  
 17 DÓLARES DIECISÈIS DÓLARES DE LOS ESTADOS  
 18 UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD \$1.388.016,00)”.-  
 19 **SEXTA.- CAPITAL SUSCRITO.-** El capital se encuentra  
 20 íntegramente suscrito y pagado de conformidad al cuadro  
 21 distributivo que a continuación se detalla:

Accionista	Capital (US \$)	Número de acciones	Porcentaje Capital <sup>22</sup> <sub>23</sub>
Rudolf Purtschert H.	191.826.00	191.826.00	13,82 % <sup>24</sup>
Rita Cruz Bedón	227.630.00	227.630.00	16,40 %
Oscar Purtschert S.	335.904.00	335.904.00	24,20 % <sup>25</sup>
Norberto Purtschert H.	210.836.00	210.836.00	15,19 %
José Francisco Narváez	79.813.00	79.813.00	5,75 % <sup>26</sup>
Ma. Elizabeth Purtschert H.	165.451.00	165.451.00	11,92 %
Ruth Purtschert H.	176.556.00	176.556.00	12,72 % <sup>27</sup>
<b>TOTAL</b>	<b>1.388.016.00</b>	<b>1.388.016.00</b>	<b>100 %<sup>28</sup></b>

0000005



Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines

NOTARIA 2a

1 **"ARTÍCULO SEXTO.- DEL GOBIERNO Y**  
 2 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** El Gobierno de la  
 3 Compañía lo ejercerá la Junta General y el Directorio, y  
 4 la administración la ejercerán el Presidente y el Gerente  
 5 de la Compañía. La representación judicial y extrajudicial  
 6 de la Compañía será ejercida por el Gerente, también  
 7 podrá ejercerla el Presidente a falta del Gerente o por  
 8 encargo de la Junta General".- **"ARTÍCULO SÉPTIMO.-**  
 9 **JUNTA GENERAL.-** La Junta General es el órgano  
 10 máximo de la Compañía; está integrada por los  
 11 accionistas legalmente convocados y reunidos. Puede ser  
 12 ordinaria y extraordinaria, las ordinarias se reunirán  
 13 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del  
 14 ejercicio económico de la Compañía para conocer  
 15 cualquier asunto relacionado con la vida de la misma; y,  
 16 las extraordinarias, en cualquier época en que fueran  
 17 convocadas. Las facultades de la Junta General de  
 18 Accionistas son de competencia exclusiva e indelegables,  
 19 salvo resolución expresa de la misma sobre asuntos  
 20 específicos".- **"ARTÍCULO NOVENO.- JUNTA GENERAL:**  
 21 **CONVOCATORIA Y QUÓRUM.-** El Gerente convocará a la  
 22 Junta General con al menos quince días de anticipación  
 23 respecto al día que deba reunirse.- El accionista o  
 24 accionistas que representen al menos el veinte y cinco  
 25 por ciento del capital social, podrá ejercer el derecho a  
 26 solicitar la convocatoria a Junta General según la Ley de  
 27 Compañías.- La convocatoria se hará por publicación en  
 28 uno de los periódicos de mayor circulación en el

1 domicilio social, y no será necesaria en el caso de Junta  
2 Universal.- Cuando la reunión se realice por primera  
3 convocatoria en uno de los periódicos de mayor  
4 circulación en el domicilio social, y no será necesaria en  
5 caso de Junta Universal.- Cuando la reunión se realice  
6 por primera convocatoria, se requerirá la presencia de al  
7 menos la mitad del capital social pagado. En segunda  
8 convocatoria se reunirá con el número de accionistas  
9 presentes.- En materia de quórum especiales se aplicará  
10 el Artículo doscientos ochenta y dos de la Ley de  
11 Compañías. Las resoluciones se tomarán por mayoría de  
12 votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los  
13 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la  
14 mayoría. Se exceptúan los casos en que éste contrato o la  
15 ley exijan una mayoría calificada. La representación de  
16 los accionistas en las Juntas Generales se regiré por lo  
17 que dispone la Ley. ”.- **ARTÍCULO DÉCIMO.- DERECHO**  
18 **DEL ACCIONISTA.**- El accionista tendrá el derecho de  
19 solicitar con antelación a la celebración de la Junta  
20 General, las informaciones o aclaraciones precisas que  
21 estimen, relativas a los asuntos incluidos en la agenda u  
22 orden del día. Esta información deberá ser proporcionada  
23 con un máximo de tres días antes de la celebración de la  
24 Junta. Así mismo tendrá el derecho, durante la  
25 celebración de la Junta, de solicitar las informaciones o  
26 aclaraciones que consideren convenientes acerca de los  
27 asuntos comprendidos en la agenda”.- **ARTÍCULO**  
28 **DÉCIMO PRIMERO.- PRESIDENTE.**- Para el desempeño

0000006



Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines

NOTARIA 2a

1 del cargo de Presidente, se requiere ser accionista de la  
 2 compañía. El Presidente durará dos años  
 3 funciones, pudiendo ser reelegido. Le corresponde:  
 4 a) Presidir las Juntas Generales; b) Legalizar las actas de  
 5 las Juntas Generales con su firma; c) Suscribir, junto con  
 6 el Gerente, los certificados provisionales y las acciones;  
 7 d) Reemplazar al Gerente en caso de falta de éste".-  
 8 **"ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- GERENTE.-** El Gerente  
 9 durará dos años en el ejercicio de sus funciones y podrá  
 10 ser reelegido. Le corresponde: a) representar a la  
 11 compañía judicial y extrajudicialmente; b) realizar toda  
 12 clase de gestiones, actos y contratos, según lo  
 13 establecido en la ley y en el contrato social; c) presentar  
 14 el balance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias y  
 15 una propuesta sobre distribución de beneficios, todo esto  
 16 en un plazo máximo de sesenta días posteriores a la  
 17 terminación del año calendario; d) convocar a Juntas  
 18 Generales; e) cuidar que se lleve adecuadamente la  
 19 contabilidad y la correspondencia; f) nombrar y remover  
 20 a los empleados de la compañía, y fijar, de acuerdo con el  
 21 Presidente, sus remuneraciones; g) cuidar que se  
 22 cumplan las obligaciones hacia el Instituto Ecuatoriano  
 23 de Seguridad Social, y hacia todos los organismos del  
 24 Estado con sujeción a las leyes; h) Actuar como  
 25 Secretario de las Juntas Generales; i) legalizar con su  
 26 firma, que irá junto con la del Presidente, los títulos de  
 27 acciones y certificados provisionales; j) responder por las  
 28 instalaciones, enseres y demás propiedades de la

1 Compañía: k) Inscribir en el Registro Mercantil su  
2 nombramiento, así como el del Presidente; l) actuar como  
3 liquidador de la compañía, si llegado el caso no se hiciera  
4 la designación ex profeso; m) cumplir y hacer cumplir la  
5 ley, los presente estatutos y las resoluciones de Junta  
6 General”.- **“ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- LÍMITE DE**  
7 **DISPOSICIÓN DE LA GERENCIA.-** El administrador o  
8 Gerente de la Compañía podrá comprometer o disponer  
9 con su sola firma, en nombre de la Compañía, hasta un  
10 límite de Cien mil dólares (\$ 100.000).- Para montos  
11 superiores se requerirá de la aprobación del Directorio”.-  
12 **“ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DEL DIRECTORIO:**  
13 **INTEGRACIÓN Y DURACIÓN.-** El Directorio de la  
14 Compañía estará integrado por dos Directores Ejecutivos  
15 Internos, dos Directores no independientes externos, y  
16 un Director independiente externo; éstos designarán de  
17 su seno al Presidente del Directorio.- Durarán un año en  
18 sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente,  
19 pudiendo ser o no accionistas.- El Directorio actuará por  
20 medio de su Presidente, será secretario del Directorio el  
21 Gerente General de la compañía, el cual tendrá voz pero  
22 no voto, o la persona que designe el Directorio, en lo  
23 casos que crea conveniente.- Las personas designadas  
24 como Directores habrán de reunir, las condiciones  
25 exigidas por la Ley, los Estatutos y el reglamento sobre  
26 la materia, comprometiéndose formalmente en el  
27 momento de la aceptación del cargo a cumplir las  
28 obligaciones y deberes previstos en estas normas”..

0000007



Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines

NOTARIA 2a

1 **"ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- TIPOS DE**  
 2 **DIRECTORES.-** Sin perjuicio de la igualdad de deberes  
 3 y obligaciones de todos los Directores, el Directorio  
 4 procurará, en el ejercicio de sus facultades de propuesta  
 5 a Junta General de Accionistas y de cooptación para la  
 6 cobertura de vacantes, que en la composición cualitativa  
 7 del mismo existan tres clases de Directores: a. Directores  
 8 con funciones ejecutivas en la Sociedad, que en conjunto  
 9 nunca serán más de dos. Se entenderá que son  
 10 ejecutivos: el Presidente, el Director Delegado y cualquier  
 11 otro miembro del Directorio que por diferente título  
 12 desempeñe funciones ejecutivas o directivas en la  
 13 sociedad o en alguna de las participadas y, en todo caso  
 14 que mantenga una relación contractual con la sociedad  
 15 distinta de su condición de Director.- b. Directores  
 16 propuestos por titulares individuales o agrupados de  
 17 participaciones significativas estables en el capital de la  
 18 sociedad, cuyo número no excederá de dos.- c. Directores  
 19 independientes por el número restante (uno). Tal  
 20 designación recaerá sobre personas de reconocido  
 21 prestigio profesional y conocimientos de gobierno  
 22 corporativo, que aporten la imparcialidad y objetividad de  
 23 criterio que el Directorio estime necesarias.- De manera  
 24 general se procurará que los Directores externos o no  
 25 ejecutivos incluidos en los apartados b) y c) del presente  
 26 artículo, sean mayoría respecto de los Directores  
 27 ejecutivos".- **"ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-**  
 28 **COMPETENCIA DEL DIRECTORIO.-** Salvo en las

1 materias reservadas a la competencia de la Junta  
2 General, el Directorio es el máximo órgano de decisión de  
3 la Sociedad y ejerce sus competencias de forma  
4 autónoma respecto de los demás órganos de dirección de  
5 la sociedad.- Sin perjuicio de lo anterior, la política del  
6 Directorio es delegar la gestión ordinaria de la Sociedad  
7 en los órganos ejecutivos y administrativos, en el equipo  
8 de dirección, y concentrar su actividad en la función  
9 general de supervisión, asumiendo directamente las  
10 responsabilidades que esta función comporta.- No podrán  
11 ser objeto de delegación aquellas facultades legal o  
12 institucionalmente reservadas al conocimiento directo del  
13 Directorio ni aquellas otras necesarias para un  
14 responsable ejercicio de la función general de  
15 supervisión.- El criterio que ha de presidir en todo  
16 momento la actuación del Directorio es la maximización  
17 del valor de la empresa a largo plazo en interés de los  
18 accionistas, con respeto en todo caso de la legalidad  
19 vigente y de conformidad con los criterios, valores y  
20 modelos de conducta de general aceptación”.-

21 **“ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- RESPONSABILIDADES**  
22 **DEL DIRECTORIO.-** El Directorio se obliga, en  
23 particular, a ejercer directamente las responsabilidades  
24 siguientes: a) Aprobación de presupuestos anuales y el  
25 plan de negocios, las estrategias corporativas y los  
26 planes y políticas generales de la compañía.- b) El  
27 nombramiento y remoción del Presidente, Director  
28 Delegado y Secretario del Directorio.- c) El control de la

0000008



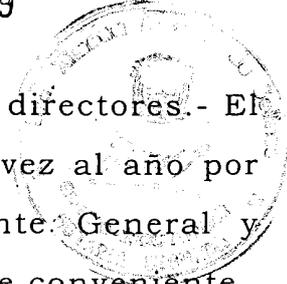
Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines

NOTARIA 2a

1 actividad de gestión, la eficiencia de las prácticas de  
 2 gobierno corporativo, el seguimiento en su cumplimiento  
 3 y la evaluación de los altos directivos de las empresas.-  
 4 d) Análisis y seguimiento de los principales riesgos de la  
 5 compañía, además de la implementación y seguimiento de  
 6 los sistemas de control interno y de información.- e)  
 7 Determinación de las políticas de información y  
 8 comunicación con todos los involucrados con la sociedad,  
 9 ya sean directos (accionistas) o terceros (entidades de  
 10 regulación, sociedad, civil, etc.)- f) Servir como enlace  
 11 entre la compañía y los accionistas, creando los  
 12 mecanismos necesarios para una óptima transmisión de  
 13 la información.- g) Proponer, analizar y decidir sobre las  
 14 operaciones que comprometan los activos estratégicos de  
 15 la compañía así como las grandes operaciones  
 16 societarias, entre lo que se deberá incluir necesariamente  
 17 la gestión de conflictos de interés entre accionistas, la  
 18 alta gerencia, miembros de Directorio y el control de  
 19 operaciones vinculadas.- h) La delegación de facultades  
 20 en cualquiera de sus miembros en los términos  
 21 establecidos por la Ley y los Estatutos, y su revocación.  
 22 La delegación de facultades, que dentro de los límites  
 23 consentidos por la Ley realice el Directorio en favor de  
 24 alguno de sus miembros, no le priva de ellas.- i) El  
 25 nombramiento de Directores por cooptación en caso de  
 26 vacantes hasta que se reúna la primera Asamblea de  
 27 Accionistas así como el nombramiento y cese de los  
 28 Directores que han de integrar las distintas Comisiones

1 previstas por este Reglamento.- j) El nombramiento,  
2 retribución y, en su caso, destitución de los miembros de  
3 la Alta Dirección así como el control de la actividad de  
4 gestión y evaluación de tales directivos.- k) La  
5 formulación de las cuentas anuales para su presentación  
6 a la Junta General de Accionistas y la elaboración de los  
7 informes y propuestas de acuerdos que, conforme a lo  
8 previsto en la Ley y los Estatutos, el Directorio ha de  
9 elevar a la Asamblea de Accionistas para conocimiento y,  
10 en su caso, aprobación por esta última.- l) En general,  
11 las facultades de organización del Directorio y de la Alta  
12 Dirección de la Sociedad, así como las establecidas en el  
13 Reglamento respectivo”.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-**  
14 **SESIONES, QUÓRUM, RESOLUCIONES, ACTAS.-** El  
15 Directorio podrá constituirse legalmente para conocer y  
16 resolver los asuntos de su competencia en sesiones a las  
17 que asistan personalmente por lo menos tres de sus  
18 miembros incluyendo en este número al Presidente de  
19 este organismo.- Las decisiones se tomarán por mayoría,  
20 que representen la mitad más uno del número de  
21 directores que intervienen en la reunión, y en caso de  
22 empate se resolverá conforme al voto del Presidente del  
23 Directorio.- Las convocatorias se harán por medio de  
24 comunicaciones escritas dirigidas a cada uno de los  
25 Directores por lo menos con un día de anticipación a la  
26 fecha señalada para la reunión, salvo que por  
27 unanimidad todos los directores resuelven constituirse  
28 en Junta de Directorio.- Podrán solicitar reuniones

0000009



Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines

NOTARIA 2a

1 extraordinarias de Directorio al menos dos directores.- El  
 2 Directorio se reunirá ordinariamente una vez al año por  
 3 convocatoria del Presidente o del Gerente General y  
 4 extraordinariamente las veces que se estime conveniente.  
 5 Las deliberaciones y resoluciones se llevarán en actas a  
 6 máquina debidamente foliadas, debiendo cada hoja estar  
 7 rubricada por el Presidente y por el que actúe de  
 8 secretario".- **"ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- FONDO DE**  
 9 **RESERVA.-** La compañía constituirá el fondo de reserva  
 10 legal, en los términos de la Ley de Compañías. La Junta  
 11 General podrá aumentar el porcentaje o crear otros  
 12 fondos de reserva con el objeto que la misma Junta  
 13 designe".- **"ARTÍCULO VIGÉSIMO.- FISCALIZACIÓN.-** La  
 14 fiscalización de la compañía se hará a través de un  
 15 Comisario, que podrá ser accionista o no serlo, y que  
 16 durará dos años en el ejercicio de sus funciones. Las  
 17 atribuciones del comisario serán las puntualizadas en la  
 18 ley de Compañías".- **"ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-**  
 19 **DISTRIBUCIÓN DE LOS BENEFICIOS SOCIALES".-** Solo  
 20 se pagarán dividendos sobre las acciones en razón de  
 21 beneficios realmente obtenidos o percibidos o de reservas  
 22 efectivas de libre disposición. La distribución de  
 23 beneficios a los accionistas se realizará en proporción al  
 24 capital que efectivamente hayan desembolsado".-  
 25 **"ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DISOLUCIÓN Y**  
 26 **SANCIONES.-** En estos aspectos los socios se remiten a  
 27 lo dispuesto en la Ley de Compañías. La Junta General  
 28 tendrá las más amplias facultades para establecer que la

1 compañía se disuelva”.- **CUARTA: DECLARACIÓN**  
2 **JURAMENTADA.**- El compareciente, señor Norberto  
3 Xavier Purtschert Hollenstein, en su calidad de  
4 Representante Legal, declara bajo juramento que se ha  
5 realizado el pago del capital social aumentado en la  
6 compañía FLORALP S.A., y que la integración que consta  
7 en la presente escritura y acta de junta es correcta.-  
8 Usted señora Notaria, se servirá agregar las demás  
9 cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de  
10 esta escritura.- firmado) doctor Renato Solines Moreno.,  
11 con matrícula profesional numero cinco mil, del Colegio  
12 de Abogados de Pichincha.- **HASTA AQUI EL**  
13 **CONTENIDO DE LA MINUTA**, que queda elevada a  
14 escritura pública con todo el valor legal; y leída que fue  
15 al compareciente por mí la Notaria en alta y clara voz; se  
16 afirma y se ratifica en todo su contenido y para  
17 constancia de ello firma juntamente conmigo, en unidad  
18 de acto, de todo lo cual doy fe.-

19

20

21

22



23

**f) SR. NORBERTO XAVIER PURTSCHERT HOLLENSTEIN**

24

**C.C. 100130398-9**

**C.V. 249-0013**

25

**Firmado) Doctora Ximena Moreno de Solines. Notaria Segunda.**

26

**A CONTINUACION VIENEN LOS DOCUMENTOS HABILITANTES**

27

28

0000010



Ibarra, 11 de Mayo del 2009

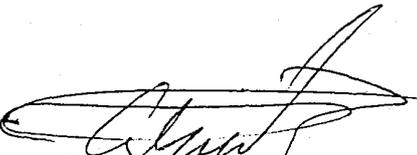
Señor  
Norberto Purtschert Holleinstein  
Presente.-

De mi consideración:

Cúmpleme poner en conocimiento que la Junta General Ordinaria y Universal de "Floralp" S.A. celebrada el día 15 de Febrero del 2009, tuvo el acierto de nombrarle Gerente de la Compañía por el plazo de dos años a partir del 15 de Febrero del 2009. A usted le corresponderá ejercer la representación legal de la Compañía.

La escritura de constitución de la Compañía se celebró el 24 de Junio de 1983, ante el notario décimo noveno de Quito, Dr. Jorge Campos Delgado y fue inscrita el 17 de Enero de 1984, con el Nro. 5 del Libro Mercantil del Cantón Ibarra.

Muy atentamente,

  
Oscar Purtschert  
PRESIDENTE

Acepto el nombramiento de Gerente de "Floralp" S.A., Ibarra a los treinta días del mes de Abril del 2007.

  
Norberto Purtschert  
GERENTE

Nombre Completo Gerente: Norberto Xavier Purtschert Holleinstein  
C.I. Gerente: 100130398-9  
Nacionalidad: Ecuatoriana  
Dirección: Caranqui Princesa Paccha # 5-163

Nombre Completo Presidente: Oscar Purtschert Scheidegger  
C.I. Gerente: 100019898-4  
Nacionalidad: Suiza  
Dirección: Caranqui Princesa Paccha # 5-163

Industria Lechera Floralp S.A.

Planta: Telf: (06) 2 651-150. Princesa Paccha 5-163, Ibarra, Ecuador.

Distribución y Ventas: ventas@floralp-sa.com • Telf: (02) 3 340-645. Av. de Las Alondras y de Los Lirios esq. Sector Monteserrín Quito, Ecuador.  
guayaquil@floraip-sa.com • Telf: (04) 2 141-027. Av. de las Américas C.C. El Terminal Bloque B oficina 42 Guayaquil, Ecuador.

www.floralp-sa.com

RAI

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON IBARRA  
Razón de inscripción

**Z O N:** En esta fecha y bajo la partida Nro. 242 del Libro Registro Mercantil del Cantón, queda inscrito el precedente NOMBRAMIENTO DE GERENTE DE LA COMPAÑIA FLORALP S.A.- Ibarra, dieciocho de Junio del dos mil nueve.-  
REGISTRO DE MERCANTIL, tomo 1.- Se anotó en el Libro Repertorio con el número 6100, 15:34:24

  
AB. DERMÁN PORTILLA L.  
EL REGISTRADOR SUPLENTE

RESPONSABLE.-  
MIRIAM CARRERA



De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2336 publicado en el Registro Oficial N° 564 del 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 13 de la Ley Notarial; CERTIFICO que la copia que antecede es igual al documento que se me exhibió.

Quito, 18 de Octubre de 2009  
  
Dra. Ximena Moreno de Solinas

NOTARIA SEGUNDA



2 P.O.

10-

0000011



Señora Doctora  
**Ximena Moreno de Solines**  
Notaria Segunda del Cantón Quito  
Presente

De mi consideración:

Por medio de la presente, le solicito se sirva protocolizar el Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía FLORALP S.A., celebrada el 06 de noviembre de 2009.

Por la atención que se sirva dar al presente, le anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,

**Dr. Renato Solines**  
Mat. 5000 CAP

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA FLORALP S.A.**

En la ciudad de Ibarra, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil nueve, en el local social de la compañía ubicado en la Av. Princesa Pacha 5-163, a las 09H30 se reúne la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía FLORALP S.A.

Concurren a la sesión los siguientes accionistas: Oscar Purtschert, Bárbara Purtschert en representación de Rita Cruz conforme la carta poder adjunta, Rudolf Purtschert, María Elizabeth Purtschert, Ruth Purtschert, Norberto Purtschert y José Narváez.

Los asistentes conforman la totalidad del Capital Social de la Compañía, en tal virtud, sin necesidad de convocatoria previa, amparados en lo que dispone el Art. 238 de la Ley de Compañías, acuerdan por unanimidad constituirse en Junta General Universal de Accionistas, a fin de tratar el siguiente orden del día:

- 1.- Aumento del capital
- 2.- Reforma y codificación de Estatutos Sociales
- 3.- Reforma del Objeto Social de la Compañía

Actúa como Presidente de la Junta el señor Oscar Purtschert, y como Secretario de la Junta el señor Norberto Purtschert.

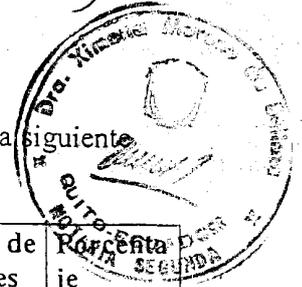
El Presidente declara instalada la Junta y por unanimidad resuelve aprobar el orden del día propuesto, y pasa a conocerlo:

**1.- Aumento del capital**

La Junta resuelve aumentar el capital suscrito y pagado de la compañía por utilidades no distribuidas del ejercicio económico del año 2.008, por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO DIECISIETE CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US \$ 351.117,50), y CINCUENTA CENTAVOS ( US \$ 0.50) de la reserva legal. Con el aumento resuelto, el capital suscrito y pagado de la compañía que es actualmente de UN MILLÓN TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US \$ 1. 036.898,00), se incrementa en la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO DIECIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US \$351.118,00), con lo cual el nuevo capital de la compañía será de UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DIECISEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD

0000012

\$1.388.016), por lo que el cuadro distributivo de capital queda integrado de la siguiente manera:



Accionista	Capital Anterior (US \$)	Aumento de Capital 2009	Reserva Legal 2008	Capital Resultante (US \$)	Número de acciones	Porcentaje de Capital
Rudolf Purtschert H.	143.301.00	48.524.50	0.50	191.826.00	191.826	13,82 %
Rita Cruz Bedón	170.048.00	57.582.00		227.630.00	227.630	16,40 %
Oscar Purtschert S.	250.932.00	84.972.00		335.904.00	335.904	24,20 %
Norberto Purtschert H.	157.502.00	53.334.00		210.836.00	210.836	15,19 %
José Francisco Narváez	59.623.00	20.190.00		79.813.00	79.813	5,75 %
Ma. Elizabeth Purtschert H.	123.598.00	41.853.00		165.451.00	165.451	11,92 %
Ruth Purtschert H.	131.894.00	44.662.00		176.556.00	176.556	12,72 %
<b>TOTAL</b>	<b>1.036.898.00</b>	<b>351.117,50</b>	<b>0.50</b>	<b>1.388.016.00</b>	<b>1.388.016</b>	<b>100 %</b>

Debe advertirse que el nuevo capital está dividido en un millón trescientos ochenta y ocho mil dieciséis acciones de un dólar cada una, con el aumento de Capital antes mencionado.

## 2.- Reforma del Objeto Social de la Compañía

Toma la palabra el Presidente de la Junta, y propone se amplíe el objeto social de la compañía para que ésta, además de las actividades que puede desarrollar en la actualidad, pueda otorgar crédito directo a sus clientes, así como otros temas complementarios. Para sustentar esta propuesta el Presidente procede a leer y explicar el informe presentado por los asesores jurídicos y en el que se concluye que si la fuente de financiamiento de los créditos proviene de recursos propios, sin captar recursos en calidad de depósitos, es factible conformar cartera propia para su portafolio, para que sea administrado y/o vendido a favor de un tercero.

La propuesta es aceptada por unanimidad, por lo que se proceden a reformar el primer inciso del artículo tercero en los siguientes términos:

**“ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO.- La Compañía tendrá por objeto:**

- *La producción, distribución y venta de productos derivados de la leche;*
- *Podrá intervenir como socia o accionista en otras Compañías o empresas;*
- *A efectos del cumplimiento de tales fines, la Compañía se entenderá autorizada a realizar todos los actos de la naturaleza que sean, incluidas importaciones o exportaciones, permitidos por las leyes ecuatorianas.*

*Además podrá realizar las siguientes actividades dentro y fuera del país, de acuerdo a la normatividad vigente:*

- *Asesoramiento para identificar y definir posibles sujetos de crédito, como un servicio externo para instituciones financieras o no financieras públicas y privadas;*
- *Realizar actividades de asesoramiento para clientes individuales que tengan necesidades de productos y servicios financieros y de seguros;*
- *Realizar las siguientes actividades dentro del proceso crediticio, a nombre de los clientes de la empresa o para su propia cartera: prospección, promoción, levantamiento de información, recepción de solicitudes, revisión y verificación de datos mediante procesos físicos, digitales y telefónicos, análisis de crédito, ejecución de procesos de score de crédito, aprobación de operaciones, instrumentación de garantías, prendas e hipotecas, legalización de contratos, desembolsos, administración y recuperación de cartera normal, judicial y extrajudicial, liquidación de créditos, custodia de documentos, títulos valores y files de crédito;*
- *Ofrecer paquetes de servicios de acuerdo a las necesidades de los clientes. En caso de que exista la necesidad de seguros privados se coordinará con compañías que estén autorizadas para el efecto. La compañía podrá participar, con este propósito, en la prospección, levantamiento de información, recepción de solicitudes, revisión y verificación de datos mediante procesos físicos, digitales y telefónicos, custodia de documentos, títulos valores y files de seguros;*
- *Brindar servicios de asesoría en estructuración y administración de negocios y proyectos financieros y no financieros;*
- *Estructurar, administrar, comprar, gestionar, custodiar, permutar o vender cartera;*
- *La compañía no captará recursos del público en calidad de depósitos, ni realizará intermediación financiera”.*

Hasta aquí la reforma del artículo Tercero.

### 3.- Reforma y Codificación de Estatutos Sociales

En función del aumento del capital, el cual ha sido conocido y aprobado por la Junta, se procede a reformar los Estatutos Sociales de la compañía, en el artículo pertinente que en adelante dirá:

**“ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.-** *El capital social de la Compañía es de UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DIECISEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US \$ 1.388.016 ), dividido en UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DIECISEIS acciones de un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US \$ 1.00) cada una y numeradas del cero uno al UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DIECISEIS”.*

**“TERCERA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.-** *El capital social es de UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DIECISEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD \$ 1.388.016 )”*



0000013

**“SEXTA.- CAPITAL SUSCRITO.-** El capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado de conformidad al cuadro distributivo que a continuación se detalla:

Accionista	Capital (US \$)	Número de acciones	Porcentaje Capital
Rudolf Purtschert H.	191.826.00	191.826.00	13,82 %
Rita Cruz Bedón	227.630.00	227.630.00	16,40 %
Oscar Purtschert S.	335.904.00	335.904.00	24,20 %
Norberto Purtschert H.	210.836.00	210.836.00	15,19 %
José Francisco Narváez	79.813.00	79.813.00	5,75 %
Ma. Elizabeth Purtschert H.	165.451.00	165.451.00	11,92 %
Ruth Purtschert H.	176.556.00	176.556.00	12,72 %
<b>TOTAL</b>	<b>1.388.016.00</b>	<b>1.388.016.00</b>	<b>100 %</b>

En lo referente a la Administración de la Compañía, se proceden a reformar los Estatutos Sociales en el artículo pertinente que en adelante dirá:

**“ARTÍCULO SEXTO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** El Gobierno de la Compañía lo ejercerá la Junta General y el Directorio, y la administración la ejercerán el Presidente y el Gerente de la Compañía. La representación judicial y extrajudicial de la Compañía será ejercida por el Gerente, también podrá ejercerla el Presidente a falta del Gerente o por encargo de la Junta General”.

Se incorpora un último inciso al artículo correspondiente a la Junta General el siguiente literal, el mismo que dirá:

**“ARTÍCULO SÉPTIMO.- JUNTA GENERAL.-** La Junta General es el órgano máximo de la Compañía; está integrada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. Puede ser ordinaria y extraordinaria, las ordinarias se reunirán dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía para conocer cualquier asunto relacionado con la vida de la misma; y, las extraordinarias, en cualquier época en que fueran convocadas. Las facultades de la Junta General de Accionistas son de competencia exclusiva e indelegables, salvo resolución expresa de la misma sobre asuntos específicos”.

Se reforma el artículo correspondiente a la convocatoria y quórum de la Junta General, que dirá:

**“ARTÍCULO NOVENO.- JUNTA GENERAL: CONVOCATORIA Y QUÓRUM.-** El Gerente convocará a la Junta General con al menos quince días de anticipación respecto al día que deba reunirse.

*El accionista o accionistas que representen al menos el 25 % del capital social, podrá ejercer el derecho a solicitar la convocatoria a Junta General según la Ley de Compañías.*

*La convocatoria se hará por publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio social, y no será necesaria en el caso de Junta Universal.*

*Cuando la reunión se realice por primera convocatoria en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio social, y no será necesaria en caso de Junta Universal.*

*Cuando la reunión se realice por primera convocatoria, se requerirá la presencia de al menos la mitad del capital social pagado. En segunda convocatoria se reunirá con el número de accionistas presentes.*

*En materia de quórum especiales se aplicará el Art. 282 de la Ley de Compañías. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Se exceptúan los casos en que éste contrato o la ley exijan una mayoría calificada. La representación de los accionistas en las Juntas Generales se regirá por lo que dispone la Ley."*

Se añadirá el artículo correspondiente, que determine expresamente el derecho de los accionistas a recibir información, que dice:

*"ARTÍCULO DÉCIMO.- DERECHO DEL ACCIONISTA.- El accionista tendrá el derecho de solicitar con antelación a la celebración de la Junta General, las informaciones o aclaraciones precisas que estimen, relativas a los asuntos incluidos en la agenda u orden del día. Esta información deberá ser proporcionada con un máximo de tres días antes de la celebración de la Junta. Así mismo tendrá el derecho, durante la celebración de la Junta, de solicitar las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en la agenda".*

A fin de realizar la codificación pertinente, los artículos siguientes dirán:

*"ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- PRESIDENTE.- Para el desempeño del cargo de Presidente, se requiere ser accionista de la compañía. El Presidente durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido. Le corresponde: a) Presidir las Juntas Generales; b) Legalizar las actas de las Juntas Generales con su firma; c) Suscribir, junto con el Gerente, los certificados provisionales y las acciones; d) Reemplazar al Gerente en caso de falta de éste".*

*"ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- GERENTE.- El Gerente durará dos años en el ejercicio de sus funciones y podrá ser reelegido. Le corresponde: a) representar a la compañía judicial y extrajudicialmente; b) realizar toda clase de gestiones, actos y contratos, según lo establecido en la ley y en el contrato social; c) presentar el balance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias y una propuesta sobre distribución de beneficios, todo esto en un plazo máximo de sesenta días posteriores a la terminación del año calendario; d) convocar a Juntas Generales; e) cuidar que se lleve*

0000014



*adecuadamente la contabilidad y la correspondencia; f) nombrar y remover a los empleados de la compañía, y fijar, de acuerdo con el Presidente, sus remuneraciones; g) cuidar que se cumplan las obligaciones hacia el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, y hacia todos los organismos del Estado con sujeción a las leyes; h) Actuar como Secretario de las Juntas Generales; i) legalizar con su firma, que irá junto con la del Presidente, los títulos de acciones y certificados provisionales; j) responder por las instalaciones, enseres y demás propiedades de la Compañía; k) Inscribir en el Registro Mercantil su nombramiento, así como el del Presidente; l) actuar como liquidador de la compañía, si llegado el caso no se hiciera la designación ex profeso; m) cumplir y hacer cumplir la ley, los presente estatutos y las resoluciones de Junta General”.*

Con el objeto de determinar un monto límite de disposición de la Gerencia, se incorpora el siguiente artículo:

**“ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- LÍMITE DE DISPOSICIÓN DE LA GERENCIA.-** *El administrador o Gerente de la Compañía podrá comprometer o disponer con su sola firma, en nombre de la Compañía, hasta un límite de CIEN MIL DÓLARES ( \$ 100.000 ). Para montos superiores se requerirá de la aprobación del Directorio”.*

A fin de establecer la conformación del Directorio de la Compañía, se proceden a insertar los artículos siguientes:

**“ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DEL DIRECTORIO: INTEGRACIÓN Y DURACIÓN.-** *El Directorio de la Compañía estará integrado por dos Directores Ejecutivos Internos, dos Directores no independientes externos, y un Director independiente externo; éstos designarán de su seno al Presidente del Directorio. Durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente, pudiendo ser o no accionistas.*

*El Directorio actuará por medio de su Presidente, será secretario del Directorio el Gerente General de la compañía, el cual tendrá voz pero no voto, o la persona que designe el Directorio, en lo casos que crea conveniente.*

*Las personas designadas como Directores habrán de reunir, las condiciones exigidas por la Ley, los Estatutos y el reglamento sobre la materia, comprometiéndose formalmente en el momento de la aceptación del cargo a cumplir las obligaciones y deberes previstos en estas normas”.*

**“ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- TIPOS DE DIRECTORES.-** *Sin perjuicio de la igualdad de derechos y obligaciones de todos los Directores, el Directorio procurará, en el ejercicio de sus facultades de propuesta a Junta General de Accionistas y de cooptación para la cobertura de vacantes, que en la composición cualitativa del mismo existan tres clases de Directores:*

- a. *Directores con funciones ejecutivas en la Sociedad, que en conjunto nunca serán más de dos. Se entenderá que son ejecutivos: el Presidente,*

*el Director Delegado y cualquier otro miembro del Directorio que por diferente título desempeñe funciones ejecutivas o directivas en la sociedad o en alguna de las participadas y, en todo caso que mantenga una relación contractual con la sociedad distinta de su condición de Director.*

- b. Directores propuestos por titulares individuales o agrupados de participaciones significativas estables en el capital de la sociedad, cuyo número no excederá de dos.*
- c. Directores independientes por el número restante (uno). Tal designación recaerá sobre personas de reconocido prestigio profesional y conocimientos de gobierno corporativo, que aporten la imparcialidad y objetividad de criterio que el Directorio estime necesarias.*

*De manera general se procurará que los Directores externos o no ejecutivos incluidos en los apartados b) y c) del presente artículo, sean mayoría respecto de los Directores ejecutivos”.*

*“ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- COMPETENCIA DEL DIRECTORIO.- Salvo en las materias reservadas a la competencia de la Junta General, el Directorio es el máximo órgano de decisión de la Sociedad y ejerce sus competencias de forma autónoma respecto de los demás órganos de dirección de la sociedad.*

*Sin perjuicio de lo anterior, la política del Directorio es delegar la gestión ordinaria de la Sociedad en los órganos ejecutivos y administrativos, en el equipo de dirección, y concentrar su actividad en la función general de supervisión, asumiendo directamente las responsabilidades que esta función comporta.*

*No podrán ser objeto de delegación aquellas facultades legal o institucionalmente reservadas al conocimiento directo del Directorio ni aquellas otras necesarias para un responsable ejercicio de la función general de supervisión.*

*El criterio que ha de presidir en todo momento la actuación del Directorio es la maximización del valor de la empresa a largo plazo en interés de los accionistas, con respeto en todo caso de la legalidad vigente y de conformidad con los criterios, valores y modelos de conducta de general aceptación”.*

*“ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- RESPONSABILIDADES DEL DIRECTORIO.- El Directorio se obliga, en particular, a ejercer directamente las responsabilidades siguientes:*

- a) Aprobación de presupuestos anuales y el plan de negocios, las estrategias corporativas y los planes y políticas generales de la compañía.*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN  
 CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 100130398-0  
 PURTSCHERT HOLLENSTEIN NORBERTO JAVIER  
 21 MARZO 1962  
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
 002-1 6126 63423  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1962



*Norberto J. Purtschert*

0000017

ECUATORIANA\*\*\*\*\*  
 CASADO MONTENEGRO FREIRE CLARA E.  
 SUPERIOR LIC. ADM. EMPRESAS  
 OSCAR PURTSCHERT  
 EDDY JES HOLLENSTEIN  
 IBARRA  
 25/04/2013  
 1200714-0  
 QUITO ECUADOR  
 NOTARIA SEGUNDA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 CREI

249-0013 NÚMERO  
 1001303989 CÉDULA  
 PURTSCHERT HOLLENSTEIN NORBERTO  
 XAVIER  
 IMBABURA PROVINCIA  
 CARANQUI PARROQUIA  
 IBARRA CANTÓN  
 ZONA

*[Signature]*  
 FJ PRESIDENTE DE LA JUNTA

De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No 2386 publicado en el Registro Oficial No 564 del 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial; CERTIFICO que la copia que antecede es igual al documento que se me exhibió.

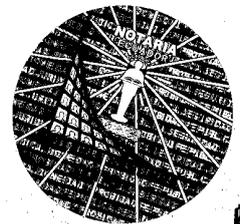
Quito, 10 de Noviembre de 2009  
*[Signature]*  
 Dra: Ximena Moreno de Solines  
 NOTARIA SEGUNDA

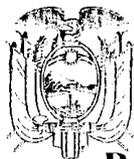


Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, firmada y sellada en Quito, a los trece días del mes de Noviembre del año dos mil nueve.

*[Signature]*  
 DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA





## NOTARIA DECIMO NOVENA

*Dr. Fausto E. Mora Vega*

**RAZÓN:** Tomé nota al margen de la respectiva escritura matriz de la Constitución de la Compañía "FLORALP S.A.", celebrada el 24 de junio 1983, en la Notaria Décimo Novena del cantón Quito, actualmente a mi cargo, la Resolución de la Superintendencia de Compañías número SC.IJ.DJCPTE.Q.09.005399 de fecha 23 de diciembre del 2009, mediante la cual se aprueba el Aumento de Capital y la Reforma de Estatutos de esta compañía, constante en la escritura pública otorgada el 10 de noviembre del 2009 la Notaria Segunda de este Cantón.- Quito, a veinte y cuatro de diciembre del año dos mil nueve.

EL NOTARIO



.....  
Dr. Fausto Mora Vega  
Notario Décimo Noveno  
Canton Quito



Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines

NOTARIA 2a

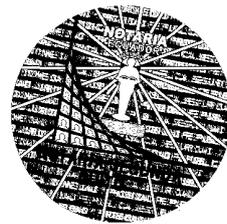
1 ZON:- Tomé nota de la aprobación constante en la  
2 resolución SC.IJ.DJCPTE.Q.09.005399 del doctor Marcelo  
3 Icaza Ponce Intendente de Compañías de Quito, de fecha  
4 23 de diciembre del año 2009, al margen de la escritura de  
5 aumento de capital, reforma y codificación de estatutos  
6 de la Compañía FLORALP S.A., otorgada ante mí, el 10 de  
7 noviembre del 2009.-

8 QUITO, A 24 DE DICIEMBRE DEL 2009.-

*Ximena Moreno de Solines*

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA



9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*DAL*

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON IBARRA**  
**Razón de Inscripción**

**. . Z O N:** En esta fecha y bajo la partida Nro. 439 del Libro Registro Mercantil del Cantón, quedan inscritas la precedente escritura y la Resolución Número SC.IJ.DJCPTE.Q.09.005399 de la Superintendencia de Compañías de Quito de fecha veintitrés de Diciembre del dos mil nueve; Cumpliendo lo dispuesto por el Art. 3ro. de dicha Resolución; Archivándose una copia de los citados documentos en esta Oficina.- Ibarra, veintiocho de Diciembre del dos mil nueve.- **REGISTRO DE 2MERCANTIL**, tomo 1.- Se anotó en el Libro Repertorio con el número 12972, 10:51:19

*Dr. Carlos E. Flores V.*  
**DR. CARLOS E. FLORES V.**  
**REGISTRADOR ENCARGADO**

**RESPONSABLE.-**  
**MIRIAM CARRERA**

